

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2016 DURANTE EL EJERCICIO 2021, LÍNEAS CAPI MANTENIMIENTO Y CAPI APERTURA (BOJA NÚM. 222, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2020)

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades asociativas con objeto de concurrir a la línea de CAPI Apertura al amparo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016 durante el ejercicio 2021, líneas CAPI Mantenimiento y CAPI Apertura (BOJA núm. 222 de 17 de noviembre de 2020), y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora, se han efectuado por el órgano instructor las comprobaciones oportunas para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras por cada una de las entidades solicitantes.

2º.- Examinadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Orden reguladora, y según consta en el Acta de la reunión de dicha Comisión de 30 de diciembre de 2020, se formula propuesta provisional de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I) y de las entidades que en el curso del procedimiento han presentado solicitud de desistimiento o no han atendido correctamente y en plazo al requerimiento de subsanación (Anexo II).

3º.- Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden mencionada, así como las disponibilidades presupuestarias.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9.2 de la Orden establece que para la línea CAPI Apertura, el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración que se recogen en el artículo 15, y de adjudicar, con el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

SEGUNDO.- El artículo 5 de la Orden establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla



FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA	30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5M0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- El artículo 16 de la Orden establece que será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Actualmente esta competencia reside en la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, perteneciente a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior según lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. La evaluación previa de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, cuya composición será la establecida en el apartado 4 del citado artículo.

CUARTO.- El Decreto 90/1993, de 13 de julio, asigna diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía. En el apartado b) de su artículo 3º atribuye a los Servicios u órganos asimilados la función de “Elaborar la propuesta de los actos administrativos que sean competencia del inmediato órgano superior .”

QUINTO.- Conforme al procedimiento descrito en el artículo 17.2, la evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, éste Servicio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas Necesitadas de Transformación Social de Andalucía, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la mayor puntuación en la Zona Necesitada de Transformación Social solicitada.

SEGUNDO.- Declarar desistidas a las solicitudes relacionadas en el Anexo II.

TERCERO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias deberán asumir las obligaciones reguladas en el artículo 23 de la Orden reguladora, siendo entre otras las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla



FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA	30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5M0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

operativa.

- La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- La entidad beneficiaria deberá disponer de una póliza de seguro vigente para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante todo el periodo de ejecución de la actividad.
- La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden reguladora. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.
- La entidad beneficiaria deberá formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 35 horas semanales de apertura, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales de la Zona en la que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.

QUINTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario tenga designada como principal en el sistema GIRO en la fecha de ordenación del mismo. Esta cuenta, además, debe estar dada de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet: https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/general/manten_cuenta.htm

Tal y como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, anteriormente citada, para la línea CAPI Apertura se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

1. Un primer pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo durante el año 2021 sin necesidad de justificación previa.
2. Un segundo pago correspondiente al 40% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2021 previa justificación del 40%.
3. Un tercer pago correspondiente al 10% del importe total de subvención que se hará efectivo durante el año 2022 previa justificación del 100%. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por los entidades beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librá en concepto de liquidación de la

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla



FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA	30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5M0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



subvención.

El coste total para la presente línea de subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

1400018073 G/72A/48001/00 01

SEXTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden.

El Resuelvo Décimo Primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, recoge que hasta el 15 de julio de 2021 deberá aportarse el 40 % de la documentación justificativa. Hasta el 1 de abril de 2022 deberá aportarse el 100% de la documentación justificativa.

La justificación de las subvenciones se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 25 de la Orden de 25 de enero de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24.3 de la Orden de 25 de enero de 2016, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El artículo 26.4 de la Orden de 25 de enero de 2016 contempla que, puesto que la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones, y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, como criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, se establece que el importe final de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

A partir del Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 25 de la presente Orden, se requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

A este respecto, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA	30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5M0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

La cantidad final a reintegrar por incumplimiento de actividad será la resultante de aplicar al importe de subvención otorgado a la entidad beneficiaria en la resolución de concesión, minorado en la cantidad de reintegro que proceda por causas económicas, el porcentaje correspondiente del baremo que se recoge en la tabla anterior.

SÉPTIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

OCTAVO.- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- Conforme al artículo 20.2 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/8080/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Fdo.: Antonio Albarrán Cabrera



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla

FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA	30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5M0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I: Relación de entidades propuestas como beneficiarias

Exp.	Zona de Actuación	Solicitante	Pres. Aceptado	Subv. Concedida	Fondos Propios	% Financ.	Gastos de Personal	Dietas y desplaz.	Mantenim.	Material Fungible	Valoración
2687	Santa Adela (Granada - Granada)	Centro de Iniciativas para la Cooperación Batá	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	13,60
3416	Barriada de Puente Mayorga (San Roque - Cádiz)	Coordinadora Alternativas	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	11,20
3469	Barrio de la Alameda, los Cerros (Úbeda - Jaén)	FAVU La Loma de Úbeda	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	9,31
3534	Cuesta del Visillo (Velez-Málaga - Málaga)	APIGA	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	4,20
3591	Pueblo Nuevo de la Axarquía (Velez-Málaga - Málaga)	APIGA	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	4,20
3596	Dist. Oeste (PICADUEÑAS) (Jerez de la Frontera - Cádiz)	Fundación Mornese	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	17,00
3617	Barriada del Rocío (Isla Cristina - Huelva)	Asociación El Zapal	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	7,12



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/>

FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA		30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5MQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Exp.	Zona de Actuación	Solicitante	Pres. Aceptado	Subv. Concedida	Fondos Propios	% Financ.	Gastos de Personal	Dietas y desplaz.	Mantenim.	Material Fungible	Valoración
3637	Varadero - Santa Adela (Motril - Granada)	Asociación Emergencia Frontera Sur Motril	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	5,35
3647	San Antonio (Motril - Granada)	Asociación Emergencia Frontera Sur Motril	30.659,00	30.659,00	0,00		21.582,00	477,00	7.580,00	1.020,00	5,35



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/>

FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA		30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5MQ		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo II: Relación de entidades propuestas como desistidas

Exp.	Zona de Actuación	Solicitante	Presupuesto Presentado	Subvención Solicitada	Causa de desistimiento
2993	Polígono Sur (Sevilla - Sevilla)	Asociación para la Atención Integral Areté	30.659,00	30.659,00	Transcurrido el plazo de subsanación, no han quedado acreditados todos los extremos contenidos en el artículo 10 de la Orden reguladora, por lo que se le declara desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. Concretamente los extremos no acreditados en la solicitud/proyecto son: El artículo 9 de la Orden Reguladora establece como ámbito territorial de competitividad la Zona Necesitada de Transformación Social no ocupada por un CAPI Mantenimiento, de modo que una Zona sólo puede ser atendida por una entidad asociativa.
3204	Huerta Carrasco (Motril - Granada)	Fundación Patronato Avemariano de Granada	30.659,00	30.659,00	Transcurrido el plazo de subsanación, no han quedado acreditados todos los extremos contenidos en el artículo 10 de la Orden reguladora, por lo que se le declara desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. Concretamente los extremos no acreditados en la solicitud/proyecto son: El artículo 1 de la Orden reguladora define el objeto de la Línea CAPI Apertura. Ello supone que la población usuaria potencial del centro ha de ser toda la ciudadanía vecina de esa Zona Desfavorecida. Este libre acceso de la ciudadanía de la Zona Desfavorecida no queda garantizado en el proyecto presentado: - En primer lugar, porque el propio proyecto presentado plantea el centro CAPI en las instalaciones como aula TIC para la formación de alumnos y profesorado, lo que sea aleja del objeto del programa definido en el artículo 1 de la Orden reguladora. - En segundo lugar, el proyecto presentado plantea un horario para el Centro CAPI, de 15 a 22 horas, no compatible con el horario escolar pero tampoco compatible con un horario que no altera el normal funcionamiento y seguridad de los centros, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 17 abril de 2017.



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/>

FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA	30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5MQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Exp.	Zona de Actuación	Solicitante	Presupuesto Presentado	Subvención Solicitada	Causa de desistimiento
3545	Barriada del Lucero (Coria del Río - Sevilla)	Cruz Roja Española	30.559,00	30.659,00	Transcurrido el plazo de subsanación, no han quedado acreditados todos los extremos contenidos en el artículo 10 de la Orden reguladora, por lo que se le declara desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. Concretamente los extremos no acreditados en la solicitud/proyecto son: - La persona identificada como representante legal en el formulario de la solicitud no coincide con el identificado en el Anexo III. - No ha aclarado la incoherencia entre el presupuesto y subvención solicitadas y el periodo de ejecución y horario planteados en el proyecto.
3565	La Fuentecica (Almería - Almería)	Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad	30.659,00	30.659,00	Transcurrido el plazo de subsanación, no han quedado acreditados todos los extremos contenidos en el artículo 10 de la Orden reguladora, por lo que se le declara desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. Concretamente los extremos no acreditados en la solicitud/proyecto son: El artículo 1 de la Orden reguladora define el objeto de la Línea CAPI Apertura. Ello supone que la población usuaria potencial del centro ha de ser toda la ciudadanía vecina de esa Zona Desfavorecida. Este libre acceso de la ciudadanía de la Zona Desfavorecida no queda garantizado en el proyecto presentado: - En primer lugar, al proponerse la ubicación del centro en un centro docente, el acceso de la ciudadanía vecina de la zona al mismo quedaría condicionada a la existencia del oportuno convenio de cooperación para la utilización de las instalaciones del centro fuera del horario escolar o en períodos vacacionales, regulado en la DA 1ª del Decreto 6/2017, de 16 de enero y el artículo 26 de la Orden de 17 abril de 2017. No se ha aportado Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa contemplada en el procedimiento. - En segundo lugar, el proyecto presentado plantea un horario para el Centro CAPI, de 09.00-14.30h y miércoles de 15.00-19.00h, no compatible con el horario escolar ni con un horario que no altere el normal funcionamiento y seguridad de los centros, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 17 abril de 2017.



C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 41092 - Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/>

FIRMADO POR	ANTONIO ALBARRAN CABRERA	30/12/2020 14:01:38	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	NY1J8V25TRSQ7BXESGCMZKXW2QP5MQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

